

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 737665, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737665, y

#### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737665, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Carmen", con una superficie de 15-96-56 (quince hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco.
- 2o.- Que con fecha 31 de enero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715096, de fecha 1 de septiembre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 45 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 25 minutos, 45 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Moisés Gómez de Dios  
AL SUR: Zona federal de las vías del ferrocarril  
AL ESTE: Ejido Pedro Sánchez Magallanes  
AL OESTE: José Sánchez Ramos

#### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de septiembre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715096, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 15-96-56 (quince hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 45 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 25 minutos, 45 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Moisés Gómez de Dios  
AL SUR: Zona federal de las vías del ferrocarril  
AL ESTE: Ejido Pedro Sánchez Magallanes  
AL OESTE: José Sánchez Ramos

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 15-96-56 (quince hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San José de las Flores, expediente número 736788, Municipio de San Fernando, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736788, y

#### RESULTANDOS

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736788, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San José de las Flores", con una superficie de 62-95-65 (sesenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de San Fernando del Estado de Chiapas.

**2o.-** Que con fecha 18 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715092, de fecha 1 de septiembre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 00 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 14 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Pimienta"

AL SUR: José Alfredo Díaz Avendaño y Candelario Díaz Villarreal

AL ESTE: Ejido "La Pimienta" y Rosario Pérez López

AL OESTE: Ejido "La Pimienta" y terrenos presuntos nacionales ocupados por el ejido "La Pimienta"

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de septiembre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715092, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 62-95-65 (sesenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 00 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 14 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Pimienta"

AL SUR: José Alfredo Díaz Avendaño y Candelario Díaz Villarreal

AL ESTE: Ejido "La Pimienta" y Rosario Pérez López

AL OESTE: Ejido "La Pimienta" y terrenos presuntos nacionales ocupados por el ejido "La Pimienta"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 62-95-65 (sesenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Estrella de Campeche, expediente número 514132, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 514132, y

**RESULTANDOS**

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514132, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto

terreno nacional denominado "Estrella de Campeche", con una superficie de 4701-26-30 (cuatro mil setecientas una hectáreas, veintiséis áreas, treinta centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715224, de fecha 28 de enero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 23 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 52 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejidos Adolfo Ruiz Cortines y Santa Cruz de Rovira y predio El Destino
- AL SUR: Terrenos presuntos nacionales
- AL ESTE: Ejido Nuevo Michoacán
- AL OESTE: Alberto Zapata Vázquez, Ejido Arellano y terrenos presuntos nacionales

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de enero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715224, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 4701-26-30 (cuatro mil setecientas una hectáreas, veintiséis áreas, treinta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 23 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 52 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejidos Adolfo Ruiz Cortines y Santa Cruz de Rovira y predio El Destino
- AL SUR: Terrenos presuntos nacionales
- AL ESTE: Ejido Nuevo Michoacán
- AL OESTE: Alberto Zapata Vázquez, Ejido Arellano y terrenos presuntos nacionales

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 4701-26-30 (cuatro mil setecientas una hectáreas, veintiséis áreas, treinta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737687, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 737687, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737687, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional "innominado", con una superficie de 8280-54-36 (ocho mil doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 26 de julio de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715216, de fecha 26 de enero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 48 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 26 minutos, 22 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Asentamiento humano "Emiliano Zapata"
- AL SUR: República de Guatemala
- AL ESTE: Fraccionamiento Los Primos y Ejido El Desengaño
- AL OESTE: Ejidos San Miguel y Santo Domingo, predio "La Llave" de Germán Cruz Tapia y terrenos presuntos nacionales

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de enero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715216, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 8280-54-36 (ocho mil doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 48 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 26 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Asentamiento humano "Emiliano Zapata"

AL SUR: República de Guatemala

AL ESTE: Fraccionamiento Los Primos y Ejido El Desengaño

AL OESTE: Ejidos San Miguel y Santo Domingo, predio "La Llave" de Germán Cruz Tapia y terrenos presuntos nacionales

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 8280-54-36 (ocho mil doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 285-01-82 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141347, de fecha 9 de marzo de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00813, de fecha 4 de abril del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 285-01-82 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Constantino Caporali Vidal, Mario Morales Hernández y Pedro A. Gutiérrez Santos

AL SUR: Ejido definitivo Zanapa

AL ESTE: Mario Morales Hernández

AL OESTE: Sixto Ocampo López

Estando en posesión de los CC:

1. Mario Izquierdo Gómez
2. Roberto Izquierdo Gómez
3. Heriberto Torruco Jiménez
4. Augusto Torruco Jiménez
5. Gloria Jiménez Carrillo
6. Eladio Escudero Alegría
7. Isabel Gómez González
8. Josué Jiménez Velázquez
9. Jesús Córdova Torruco
10. José Luis Santos Gómez
11. Hernán de los Santos Gómez
12. Leopoldo de los Santos Gómez
13. Nicolás Flores Córdova
14. Josefina Arias Mendoza
15. Amalia Palma Santos
16. Quirino Córdova Sosa
17. Cipriano Escudero Sánchez
18. Elodia Córdova Carrillo
19. Juan José Reyes Izquierdo
20. Natanael Reyes Izquierdo
21. Miguel Sánchez Centeno
22. Amalia Palma Santos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 4 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **José Alfredo de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Barra, con una superficie aproximada de 85-81-96.05 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BARRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121304, de fecha 18 de mayo de 2005, nos ha comisionado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Barra", con una superficie aproximada de 85-81-96.05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, el cuenta con las colindancias siguientes:

AL NORTE: Terreno presunto nacional ocupado por Reynaldo Grijalva Bejarano

AL SUR: Golfo de California (Zona Federal)

AL ESTE: Terrenos del Ejido Miramar

AL OESTE: Terreno ocupado por José Concepción Gamboa Murrieta

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Sonora y en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3o. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en Lic. Benito Juárez y Santos Degollado número 148, colonia Modelo, código postal 83190, Hermosillo, Sonora, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Alfredo de la Peña Montoya, Hesiquio Martínez Castillo**.- Rúbricas.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe (Vicente Fox Quezada), con una superficie aproximada de 514-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GUADALUPE" (VICENTE FOX QUEZADA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, VER.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146013, de fecha 30 de septiembre del año en curso, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 18110 de fecha 28 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Guadalupe" (Vicente Fox Quezada), con una superficie aproximada de 514-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, promovido por el C. Francisco Ruiz Hernández y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Niño Artillero  
AL SUR: Ejido Estero Tzicatlán  
AL ESTE: Ejido La Breña  
AL OESTE: Ejido Niño Artillero y ejido Estero Tzicatlán

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la calle Revolución número 64, 2o. piso, despacho 21-F de la zona centro de la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., código postal 91000.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con su resultado.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 28 de octubre de 2004.- El Perito Deslindador, **Sam Basilius Viveros Daniels**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 41-14-67 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147189, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03248, de fecha 29 de diciembre del año 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San José", con una superficie aproximada de 41-14-67 hectáreas, ubicada en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Carmen Zacarías Cambrano, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carmen Silván López  
AL SUR: Gonzalo Ocaña D.  
AL ESTE: Jesús Zacarías Pérez  
AL OESTE: José Iñiguez Espitia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local, Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el

**Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Joaquín Sahagún Occegueda**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Diamante, con una superficie aproximada de 02-68-67.61 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL DIAMANTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140693, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00722, de fecha 29 de marzo del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Diamante", con una superficie aproximada de 02-68-67.61 hectáreas, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Santiago Torres Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales

AL SUR: Nilo Salvador Gerónimo

AL ESTE: Isaías Torres Sánchez y Santiago Torres Sánchez

AL OESTE: Ejido Macultepec

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local, Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de marzo de 2005.- El Perito Deslindador, **Adolfo Sánchez Molina**.- Rúbrica.